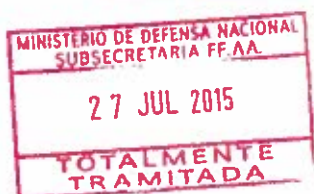




**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°s
2087 Y 3267, DE 14 DE ABRIL Y 04 DE
JUNIO RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE 2015.**



SANTIAGO, 27 JUL 2015 5709

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004.
2. Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015.
4. Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Decreto N° 248, del 29 de noviembre de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
6. Decreto N° 212, de marzo de 2014, que nombra al Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
7. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
8. Memorando SS.FF.AA.DEPTO.G RR.HH. 692/, de 02 de julio de 2015.
9. Resoluciones Exentas N°s 2087 y 3267, de 14 de abril y de 04 de junio, ambas de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2087, de 14 de abril de 2015, se autorizó trato directo para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar la prestación de Seguridad Social a **Juan Francisco Abarca Rivera**, hijo de la funcionaria de esta Subsecretaría **Sra. Andrea Rivera Valenzuela**, de conformidad a la facultad contemplada en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) y j) de su Reglamento, con el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**".
2. Que, en razón de la Resolución Exenta N° 3267, de 04 de junio de 2015, se procedió a modificar la Resolución Exenta N° 2087, de 14 de abril de la misma anualidad, ya citada, en el sentido de cambiar el plazo de vigencia de la señalada contratación, la que originalmente indicaba que el plazo se iniciaba en abril del año 2015 y concluía en diciembre el mismo año, en circunstancias que éste se empezaba a computar en el mes de marzo de 2015.

3. Que, mediante el memorando señalado en el numeral 8 de los vistos precedentes, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos nos informa que la funcionaria **Sra. Andrea Rivera Valenzuela**, ha comunicado que el verdadero Rut del establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**" es el N° **65.044.648-8**, y no el indicado en las resoluciones precitadas, siendo procedente realizar las adecuaciones y modificaciones pertinentes.

4. Que, por tratarse de un error de referencia, que no afecta el fondo, contenido u objeto de ambos actos, teniendo en consideración los principios de celeridad, conclusivo y economía procedimental, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.830 en referencia, la cual autoriza a rectificar de oficio los errores de copia, referencia o cálculos numéricos de los actos administrativos, como ocurre en la especie;

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUENSE, las resoluciones exentas N°s 2087 y 3267, de 14 de abril y de 04 de junio, ambas de 2015, en el siguiente sentido:

LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2087, EN SU PARTE CONSIDERATIVA, N° 5, DONDE DICE:

"5. Que, el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **81.987.800-5**, a juicio de la funcionaria, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado para la prestación del servicio".

DEBE DECIR:

5. Que, el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **65.044.648-8**, a juicio de la funcionaria, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado para la prestación del servicio".

EN SU PARTE RESOLUTIVA, N° 2, DONDE DICE:

"2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio ya referido, con el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **81.987.800-5**, desde abril a diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:"

DEBE DECIR:

2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio ya referido, con el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **65.044.648-8**, desde abril a diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:"

LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3267, EN SU PARTE CONSIDERATIVA, N° 1, DONDE DICE:

"1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2087, de 14 de abril de 2015, se autorizó la contratación del servicio de Jardín infantil en beneficio de la funcionaria de esta Subsecretaría **Sra. Andrea Rivera Valenzuela**, con el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **81.987.800-5**."

DEBE DECIR:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2087, de 14 de abril de 2015, se autorizó la contratación del servicio de Jardín infantil en beneficio de la funcionaria de esta Subsecretaría **Sra. Andrea Rivera Valenzuela**, con el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **65.044.648-8**.

EN SU PARTE RESOLUTIVA, N° 1, DONDE DICE:

"2. **FACÚLTESE** la contratación del servicio ya referido, con el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **81.987.800-5**, desde abril a diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:"

DEBE DECIR:

2. FACÚLTESE la contratación del servicio ya referido, con el establecimiento "**Instituto del Puerto de San Antonio**", R.U.T. N° **65.044.648-8**, desde marzo a diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

2.- En todo lo no modificado en este instrumento, mantienen toda su vigencia las resoluciones exentas N°s 2087 y 3267, de 14 de abril y de 04 de junio, ambas de 2015.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el link de gobierno transparente, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GABRIEL GÁSPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS


Vº Bº
MASCH/APP/SRF/PEP
Distribución
2. Archivo

SS. FF.AA. División de Presupuesto y Finanzas-Depto. Adquisiciones.

12